

**RESOLUCION DEL RECTOR POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEFINITIVA  
DE CONTRATO DE SERVICIOS**

*Visto el expediente instruido para la contratación del Servicio de Limpieza para los distintos edificios e instalaciones de esta Universidad (Expediente 421.09), habiéndose adjudicado provisionalmente el contrato en fecha 11 de febrero de 2010 a la empresa CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VERDIBLANCA, una vez aportada en plazo la documentación requerida según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Almería me atribuyen en materia de contratación,*

*ESTE RECTORADO ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación del expediente de referencia a la empresa CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VERDIBLANCA, con C.I.F.: G04014064, por un importe de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (4.641.548,73.- Euros) al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (5.384.196,40.- Euros) referido a la duración total del contrato (tres años).*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Almería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 apartado a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.*

*No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.*

*Almería, a 25 de febrero de 2010*

*EL RECTOR*

*Fdo. Pedro Molina García*